

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Don Jaime Illa Pujals Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia 35 Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 988/2006 actuaciones de Extravío de valores a instancia de Nuria Tomas Baño, representada por el procurador Sra. Marta Pradera Rivero contra Jer Promociones Inmobiliarias, S. A., en los que en resolución judicial dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2006, por la procuradora doña Marta Pradera Rivero, en nombre y representación de doña Nuria Tomas Baño, y en consecuencia, declaro justificados por la solicitante doña Nuria Tomas Baño los extremos a que se refiere su escrito inicial de 18 de octubre de 2006 y, en consecuencia, se declaran amortizadas las cuarenta y cuatro letras de cambio que tenían un importe de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas cada una de ellas y fueron giradas por Jer Promociones Inmobiliarias, S. A., y aceptadas por doña Nuria Tomas Baño y por don Juan Cros Puig, habiendo vencido la última letra el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Las referidas letras de cambio, de clase correspondiente a su cuantía y vencimiento, y por los importes y vencimientos indicados, eran todas ellas de la serie OF, y su numeración era correlativa, desde el número 3388998 hasta el número 3389041, ambos inclusive. No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Llévese esta sentencia a su libro correspondiente, previo testimonio en las actuaciones, y notifíquese con instrucción de que frente a este auto cabe recurso de apelación, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al en que se notifique.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo, conforme a la propuesta de resolución formulada por el Juez adjunto don Ignacio Sánchez Morán, don Manuel Horacio García Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona y su partido judicial.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste expido y firmo el presente en Barcelona a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Y para que sirva de notificación al demandado Jer Promociones Inmobiliarias, S. A., en ignorado paradero libro el presente

Barcelona, 14 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—18.899.

MADRID

Don/doña Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número

1020/2006 por el fallecimiento sin testar de don Ramón José García Revuelta ocurrido en Madrid el día 16 de marzo de 2006, promovido por Margarita Calvo Revuelta y María Dolores Calvo Revuelta, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El/la Secretario.—18.618.

MOLLET DEL VALLÉS

Edicto

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 24 de octubre de 2006 el señor Il. Sr. Juez don Sergi Casares Zayas, que lo es del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Mollet del Vallés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia dictada en fecha 28 de julio de 2006 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia:

En Mollet del Vallés a 28 de julio de 2006.

Vistos por mi, don Sergi Casares Zayas, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Mollet del Vallés, las presentes actuaciones de Juicio Verbal de Separación tramitadas bajo el número 505/2005 a instancias de la Procuradora señora Gómez, en representación de Santusa Natividad Rodríguez Apaza contra Javier Avelino Castillo Castillo, y, el Ministerio Fiscal, que citado, no ha comparecido a la vista dada la insuficiencia de plantilla y la preferencia de señalamientos penales, ha resultado

Fallo: Que debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por Santusa Natividad Rodríguez Apaza y Javier Avelino Castillo Castillo adoptando las siguientes medidas:

1. En cuanto a la potestad de las hijas menores comunes, queda sujeta al ejercicio conjunto por ambos progenitores, si bien las obligaciones de guarda y custodia serán ejercidas por la madre.

2. No establece régimen de visitas alguno a favor del padre.

3. En concepto de contribución a los alimentos de las hijas menores de edad del matrimonio se establece la cantidad mensual global de seiscientos euros (600 euros) que deberá ingresar Javier Avelino Castillo Castillo dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, revisables anualmente conforme al I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística o en su caso Organismo oficial que le sustituya.

Asimismo, el demandado deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios ocasionados como consecuencia de enfermedades o minusvalías que pudieran padecer

las tres menores de edad que no estén cubiertas por el sistema de Seguridad Social.

4. No se otorga pensión compensatoria.

5. No se hace atribución de uso de domicilio familiar.

No se hace expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer ante este Juzgado, y en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgados en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, de que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, para hacer constar que se libra testimonio de esta Sentencia que se unirá a los autos de su razón en donde surtirá sus efectos quedando la presente archivada en su legajo correspondiente; doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Javier Avelino Castillo Castillo en paradero desconocido libro el presente en Mollet del Vallés, a veinticinco de octubre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Mollet del Vallés, 27 de marzo de 2007.—Secretaria judicial, María Pilar de Benito González.—18.932.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 98/2007, por auto de fecha 15 de marzo de 2007 dictado por la ilustrísima señora Magistrado doña María del Mar Hernández Rodríguez se ha declarado en concurso voluntario al deudor doña Mercedes Chamorro Ortiz de Zárate con Documento Nacional de Identidad número 16.264.488-S, con domicilio en calle Portal de Castilla, número 57, primero izquierda de Vitoria-Gasteiz y en la calle Arsenio Odriozola, número 47 de Santander, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Santander «Estanco Lizar», sito en calle Los Abedules, número 4.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-